

## AGRADECIMIENTO DEL PRESIDENTE

¡Solo el poder del pueblo lo decide todo!.

Con la inclusión de los actores territoriales de Noboa alcanzaremos el anhelado cambio que nos permitirá construir las bases para emprender en un proceso innovador del desarrollo de nuestra sociedad, la cual apunta hacia la evolución integral territorial de Noboa, despojándonos de todo acto de rencor y egoísmo.

Por medio de la construcción de una sociedad organizada y emprendedora, establecida como una de las políticas de este Gobierno Parroquial, apuntamos al fortalecimiento de una nueva estructura socio-política organizada, estrategia que hemos adoptado tomar de la manera más inmediata, en vista de que se ha reflejado en su diagnóstico parroquial, su “priori necesidad organizativa” a nivel de comunidades, facultándonos según lo que establece la Constitución, las Leyes de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Buen Vivir, a la construcción de una sociedad libre y soberana, con capacidad de organizarse y tomar sus propias decisiones, ajustándose a las normas generales de una participación ciudadana con conciencia y responsabilidad, social, ambiental y productiva.

Somos parte de la estructura de Gobierno del Estado Ecuatoriano a través del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Noboa, que toma sus propias decisiones basadas en una autonomía local, razón por la cual, apuntamos a la construcción de nuestras bases del desarrollo a través del presente Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, mismo que ha sido construido de manera participativa e integradora con todos los actores territoriales de la parroquia Noboa, y con la sabia orientación profesional y técnica de los funcionarios y técnicos de la Corporación de Desarrollo Integral Manabita –CODIMA.

Nuestro compromiso como Gobierno Parroquial es de trabajar por el desarrollo integral de Noboa, y es una de las razones que nos permite a través de la gestión y ejecución, cumplir con el deber de convertir en hechos reales el futuro de la Parroquia NOBOA.



*Prof. Byron Pachay Toala*



## 1.1. JUNTA PARROQUIAL.

En la actualidad la parroquia rural de Noboa cuenta con su “Gobierno Autónomo Descentralizado” que según Ley está conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado lo preside. Su estructura de Gobierno se lo establece según la Constitución de la República del Ecuador –CRE Art. 255 y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización –COOTAD Art. 63 y subsiguientes. Sus funciones específicas están normadas en las Leyes pertinentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Noboa está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales principales y sus alternos, y dentro del plano administrativo cuenta con una Secretaria – Tesorera y una asistente administrativa.



### ***JUNTA PARROQUIAL NOBOA Y SUS REPRESENTANTES***

Presidente: Prof. Byron Ecuador Pachay Toala

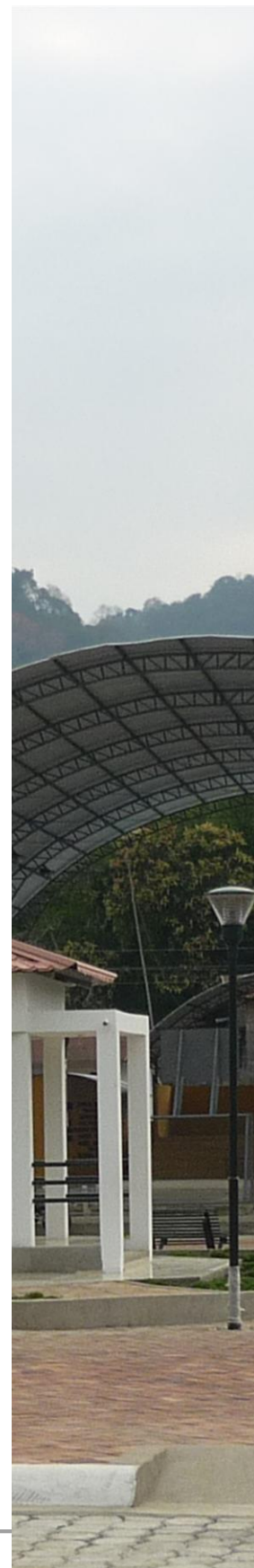
Vicepresidente: Sr. Javier Baque Silva

#### **VOCALES PRINCIPALES**

- Sr. Gaspar Gutiérrez Toala
- Sr. Jorge Toala Andrade
- Sra. Deomicia Reyes Ponce.

SECRETARIA TESORERA Ing. Glenda Toala Silva

ASISTENTE ADMINISTRATIVA Sra. Geoconda Silva Ponce



## 1.2. CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.

Según mandato legal COOTAD y COPFP, establece que el Consejo de Planificación del nivel parroquial estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Para efectos de su cumplimiento, mediante Asamblea Parroquial, se conformó el Consejo de Planificación de la Parroquia Noboa con los siguientes representantes:

Presidente	Byron Ecuador Pachay Toala
Representante por los vocales del GAD	Javier Baque Silva
Delegado designado por el Presidente	Eduardo Ponce Yoza
1er. Representante por la ciudadanía	Telmo Inocencio Gutiérrez Soledispa
- Alternos	Ignacio Baque Jalca
2do. Representante por la ciudadanía	Arsenio Filamil Parrales
- Alternos	Francisco Otero Valeriano
3er. Representante por la ciudadanía	Ángel Wilfrido Tumbaco Chancay
- Alternos	Augusto Douglas Carvajal Muñoz



### 1.3. VISIÓN CONCERTADA

La siguiente Visión se elaboró con el criterio participativo de los actores territoriales de Noboa en una Asamblea Taller de construcción de su Horizonte Estratégico Parroquial.



# VISIÓN

V  
I  
S  
I  
O  
N

Noboa al año 2020 es un territorio posicionado como modelo de desarrollo y de crecimiento socio -económico, en la región, con infraestructura rural funcional -eficiente, dotada de servicios básicos de calidad, que cuenta con un capital social espiritual y territorialmente organizado, con talentos ciudadanos capacitados, fortalecidos, éticos, industriosos y perseverantes, quienes por mejorar su buen vivir, trabajan con elevada conciencia ambiental generando una producción limpia, competitiva, sustentable y sostenible a través de sus potenciales productivos y agro-turísticos.



---

# PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

## INFORMACIÓN GENERAL

### 2. INTRODUCCIÓN.

#### Conceptualización del Plan Parroquial de Desarrollo

El Plan Parroquial de Desarrollo es un instrumento de la Planificación Territorial que nos permite identificar las realidades existentes de una zona territorial, mediante un trabajo participativo, técnico y planificado, y tomándose en consideración las probabilidades que deben ser reflejadas como parte de las soluciones socio - territoriales, pero éstas deben ser construidas de manera participativa y protagónica con la inclusión de los actores territoriales locales con una visión de futuro proyectadas a 10, 20 o 50 años.

En su conceptualización, podemos decir que el “Plan de desarrollo” es un instrumento de gestión útil para propulsar el desarrollo social de una comunidad rural, un barrio, o cualquier otra comunidad que tenga una integración y unidad de propósitos generales; por lo tanto, es una herramienta de gestión que busca promover el desarrollo social en una determinada región.

Este tipo de plan intenta mejorar la calidad de vida de la gente y atiende las necesidades básicas insatisfechas.

Un plan de desarrollo implica **compromiso político** para llevarlo a cabo y, por supuesto, requiere de una **inversión monetaria** que permita concretar los proyectos. Aún cuando las organizaciones no gubernamentales pueden trabajar por el desarrollo de la sociedad, el concepto de plan de desarrollo suele estar emparentado con la acción del Estado y sus políticas y estrategias.



Dentro del con texto parroquial, los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos cuentan con una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que posteriormente se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

La Planificación determina mediante la herramienta del diagnóstico, la realidad actual de una organización o territorio, la cual debemos tomar en consideración para proyectarnos hacia el futuro deseado.



Para efectos de la Planificación Territorial de la parroquia Noboa, el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial se construye con fundamento en la Ley de la República del Ecuador, y se ha coordinado con las respectivas instancias de planificación de la parroquia para ser articulado con los Planes Cantonales y Provincial, en cuya formulación han participado personas representativas del territorio parroquial, quienes de manera activa y decisoria, lograron definir los siguientes criterios: 1) hacia dónde va el territorio parroquial, 2) cómo debe organizarse su territorio; 3) qué disposiciones reglamentarias deben cumplir y observar los ciudadanos para usar y ocupar el territorio, además para precautelar su sostenibilidad y las acciones que deben llevarse a cabo para alcanzar el desarrollo integral de su territorio.

El presente Plan de Desarrollo es una herramienta de planificación elaborada participativamente y constituye una guía para el accionar en el largo plazo. Está orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo construida en base al consenso de todos los individuos y actores de la parroquia Noboa.

**El Desarrollo territorial rural, es un proceso de transformación social, productiva e institucional,** que tiene el propósito de **facilitar la interacción y la concertación de los actores territoriales locales** entre ellos y con los agentes externos relevantes, y de incrementar las oportunidades para que la población participe de beneficios logrando dinámicas sociales y productivas, competitivas y sostenibles.

### **Disposiciones constitucionales sobre la planificación nacional**

- La Constitución de la República del Ecuador elaborada en el año 2008, posiciona a la planificación y a las políticas públicas como instrumentos para la consecución de los objetivos del “Buen Vivir” y la garantía de derechos.
- Según la Ley suprema, la planificación tiene por objeto propiciar la equidad social y territorial y promover la concertación. Para ello, debe asumir como prioridad la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sustentable, y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, condiciones fundamentales del “Buen Vivir”.
- Según la disposición constitucional Art. 280, el Plan Nacional para el Buen Vivir, es el instrumento al que se deben sujetar las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinará las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- En este nuevo enfoque, los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, tienen el derecho de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, en la formulación de políticas y en la gestión de los asuntos públicos. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- El Plan Nacional del Buen Vivir ha sido construido para apuntalar procesos de transformación estructural del Ecuador en el largo plazo. Se organiza por objetivos orientados a la garantía de derechos. Los objetivos, a su vez, cuentan con acciones de carácter operativo, diseñadas para el período de gobierno, que se concretan a través de la inversión pública. La consolidación de una economía endógena encaminada hacia el “Buen Vivir” requiere, en esta fase, enfatizar en el desarrollo de capacidades y oportunidades, así como en la movilización, acumulación y distribución de capital en los distintos sectores y actores del sistema económico.

La aprobación de la Carta Magna estableció un nuevo pacto social, cuyo cumplimiento debe ser canalizado por la acción estatal, que articula los sectores público, privado, popular y solidario. En ese sentido, los aportes constitucionales llevan a la actualización de los contenidos del Plan y a una denominación diferente para el nuevo período de gobierno.

La Constitución faculta la integración y participación de los ciudadanos y ciudadanas en el accionar del desarrollo estratégico del País, y establece que: Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador:

“...La Soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de Participación directa previstas en la Constitución...”

Según el Art. 29 de la Constitución de la República del Ecuador, se determina que:

#### **PODER CIUDADANO**

*“El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior”*



### 3. MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

La planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial regula su desarrollo sobre la base de las siguientes normas legales de la República del Ecuador:

1. Constitución de la República del Ecuador –CRE:
2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD
3. Código de Planificación y Finanzas Públicas –CPFP
4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana –LOPC
5. Plan Nacional del Buen Vivir -PNBV

Referentes legales para el proceso de formulación de la planificación nacional:

MARCO JURÍDICO	NORMA LEGAL
CONSTITUCIÓN	Competencia (Parroquial) Art. 267.- Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial
COOTAD	Función, Art. 64.- Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
COPFP	Art. 9.- Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo.
COPFP	Art. 13.- Planificación de los GAD's.- La planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias. Se ejercerá a través de sus planes y demás instrumentos, en articulación y coordinación entre niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
COPFP	Art. 49.- Sujeción a los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial – PDOT.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

<b>COPFP</b>	<p><b>Art. 46.- FORMULACIÓN PARTICIPATIVA.-</b></p> <p>Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.</p>
<b>LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<p><b>Art. 56</b> Las asambleas locales.</p> <p>En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.</p>

En lo referente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la Constitución considera:

Art. 95.- que la participación de los ciudadanos y ciudadanas es protagónica en la toma de decisiones:

“Los Ciudadanos y Ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica”: En la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. En el control popular de las Instituciones del estado y la sociedad y de sus representantes. En un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, democracia directa y democracia comunitaria.

El Art.100.- que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación transparencia, rendición de cuentas y control social.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Según los Art. 262 a 267, están asignadas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD provinciales, cantonales y parroquiales.

En todos los casos las competencias de cada uno de los distintos niveles de gobierno mediante la Ley están enunciando que deben:

“Planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial”.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Esto define la responsabilidad y competencia de los GAD para formular los instrumentos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, la correspondencia que debe darse entre ellos y la necesidad de que se articulen entre sí los Planes de los distintos niveles de gobierno.

A efectos de la construcción del PDOT se expresa en el COOTAD Art. 67, literal b, “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”

### **Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013 (PNBV):**

La elaboración del Plan Nacional para el Buen Vivir supuso enfrentar cuatro grandes desafíos: articular la planificación al nuevo marco constitucional, al reforzar la planificación por objetivos nacionales para el “Buen Vivir”; generar procesos de articulación y retroalimentación interestatal que integren la gestión por resultados; incorporar de manera efectiva a la planificación y al ordenamiento territorial; e impulsar un proceso de participación social.

Las propuestas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2009-2013, plantean importantes desafíos técnicos y políticos e innovaciones metodológicas e instrumentales.

“El Buen Vivir” es una apuesta de cambio que se construye continuamente desde esas reivindicaciones por reforzar la necesidad de una visión más amplia, la cual supere los estrechos márgenes cuantitativos del economicismo, que permita la aplicación de un nuevo modelo económico cuyo fin no se concentre en los procesos de acumulación material, mecanicista e interminable de bienes, sino que promueva una estrategia económica incluyente y democrática; es decir, que incorpore a los procesos de acumulación y redistribución a los actores que históricamente han sido excluidos de las lógicas del mercado capitalista, así como a aquellas formas de producción y reproducción que se fundamentan en principios diferentes a dicha lógica de mercado.

“El Buen Vivir” se construye también desde las reivindicaciones por la igualdad, y la justicia social, y desde el reconocimiento, la valoración y el diálogo de los pueblos y de sus culturas, saberes y modos de vida.

“El Buen Vivir” entendemos que es “la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir presupone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin

producir ningún tipo de dominación a un otro). Nuestro concepto de Buen Vivir nos obliga a reconstruir lo público para reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros -entre diversos pero iguales- a fin de que prospere la posibilidad de reciprocidad y mutuo reconocimiento, y con ello posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir social compartido” (Ramírez: 2008: 387).

El Buen vivir tiene orientaciones éticas y principios que marcan el camino hacia un cambio radical hacia la construcción de una sociedad justa, libre y democrática. Las orientaciones éticas se expresan en cinco dimensiones: la justicia social y económica, la justicia democrática participativa, la justicia intergeneracional e interpersonal, la justicia transnacional y la justicia como imparcialidad.

A su vez, propone desafíos de cambio que se pueden sintetizar en:

- a) Construir una sociedad que reconozca la unidad en la diversidad
- b) Reconocer al ser humano como gregario que desea vivir en sociedad
- c) Promover la igualdad, la integración y la cohesión social como pauta de convivencia
- d) Garantizar progresivamente los derechos universales y la potenciación de las capacidades humanas
- e) Construir relaciones sociales y económicas en armónica con la naturaleza
- f) Edificar una convivencia solidaria, fraterna y cooperativa
- g) Consolidar relaciones de trabajo y de ocio liberadores
- h) Reconstruir lo público
- i) Profundizar la construcción de una democracia representativa, participativa y deliberativa
- j) Consolidar un Estado democrático, pluralista y laico

## **ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL -ETN: 7 temáticas**

1. Propiciar y fortalecer estructura nacional policéntrica, articulada y complementaria de asentamientos humanos
2. Impulsar BV en territorios rurales y soberanía alimentaria
3. Jerarquizar y hacer eficientes infraestructura movilidad, conectividad y energía
4. Garantizar sustentabilidad patrimonio natural con uso responsable RRNN renovables y no renovables
5. -Potenciar diversidad y patrimonio cultural
6. Fomentar inserción estratégica y soberana en el mundo e integración latinoamericana
7. Consolidar modelo de gestión descentralizado y desconcentrado con base en planificación articulada y gestión participativa del territorio

Con estos fundamentos, el Plan aterriza en lo concreto y propone una lógica de planificación a partir de los siguientes 12 grandes objetivos nacionales para el Buen Vivir, bajo parámetros que se relacionan con el desempeño de las metas nacionales, con las distintas propuestas de acción pública sectorial y territorial, y principalmente con la necesidad de concretar los desafíos derivados del nuevo marco constitucional.

En consecuencia, la construcción del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la parroquia Noboa, apunta a alcanzar los objetivos actualizados del Plan Nacional para el Buen Vivir, los cuales han sido plenamente identificados, y son los siguientes:

- Objetivo 1)** Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial, en la diversidad.
- Objetivo 2)** Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.
- Objetivo 3)** Mejorar la calidad de vida de la población.
- Objetivo 4)** Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un medio ambiente sano y sustentable
- Objetivo 5)** Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana.



- Objetivo 6)** Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas
- Objetivo 7)** Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común.
- Objetivo 8)** Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.
- Objetivo 9)** Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia.
- Objetivo 10)** Garantizar el acceso a la participación pública y política.
- Objetivo 11)** Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible.
- Objetivo 12)** Construir un Estado democrático para el Buen Vivir

## CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZA PÚBLICAS – COPFP

### DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

**Art. 41.- Planes de Desarrollo.-** Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

**Art. 42.- Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.-** En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

**a) Diagnóstico.-** Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual;

**b) Propuesta.-** Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,

**c) Modelo de gestión.-** Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

**Art. 46.- Formulación participativa.-** Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 47.- Aprobación.-** Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

**Art. 48.- Vigencia de los planes.-** Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

**Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.-** Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

**Art. 50.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.-** Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

**Art. 51.- Información sobre el cumplimiento de metas.-** Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

#### 4. PROCESO METODOLÓGICO.

Según se establece en el proceso metodológico para la elaboración del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Noboa, éste se ajusta a la guía metodológica de Senplades, y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo que concierne a las formas de participación de la sociedad civil, que deben ser integradas de manera participativa.

La concordancia en las interrelaciones e interacciones de los componentes sistémicos que acoge todas las actividades de la población, se han articulado al sistema ambiental vinculado al medio biofísico, que a fin de cuentas es el sistema económico, con el sociocultural, el político - institucional, el de asentamientos humanos y el de movilidad, así también, energía y conectividad, para viabilizar el logro de sus objetivos específicos de su desarrollo integral. Esos objetivos se alcanzan mediante líneas de acción específicas que se concretan en territorio y en un tiempo determinado, a través de procesos planificados.

En razón a la parte antes expuesta, el desarrollo de los procesos de construcción del Plan Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Noboa, ha sido elaborado con intervenciones activas y participativas de los ciudadanos y ciudadanas, para lo cual, a través de las Asambleas Talleres -parroquiales, zonales y comunitarias-, han sido los espacios de análisis –reflexión, y debate de la problemática e identificación de necesidades -oportunidades, y de los autodiagnósticos comunitarios, acciones y procesos que han permitido desde el criterio personalizado y acuerdos concertados de los actores territoriales comunitarios de Noboa, la formulación participativa del Plan Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Noboa.

A continuación se presenta un cuadro que ha sido definido como “**derechos ciudadanos**” consagrados en la Constitución, los cuales han sido considerados en la elaboración del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la parroquia, además, que han sido difundidos a los actores territoriales con el propósito de hacer conocer lo que les faculta.

# CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## LEYES DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

Capítulos	Derechos
Capítulo primero	<b>Principios de aplicación de los derechos</b>
Art. 10.- y 11	Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
Capítulo segundo	<b>Derechos del buen vivir</b>
Art. 12.- y 13	<b>Agua:</b> El agua es fundamental e irrenunciable <b>Alimentación:</b> Las personas tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos
Art. 14.- y 15	<b>Ambiente sano:</b> vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>
Art. 16.- al 20	<b>Comunicación e Información:</b> las personas, en forma individual o colectiva tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa
Art. 21.- al 25	<b>Cultura:</b> Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre <b>Ciencia:</b> Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales
Art. 26.- al 29	<b>Educación:</b> La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional. La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos
Art. 30.- y 31	<b>Hábitat:</b> Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda digna con independencia de situación social y económica. <b>Vivienda:</b> Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural
Art. 32.-	<b>Salud:</b> La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Art. 33.- y 34	<p><b>Trabajo:</b> El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad Seguridad social: El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.</p>
Capítulo tercero	<p><b>Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria</b></p>
Art. 35.-	<p>Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad</p>
Art. 36.- al 38	<p><b>Adultas y adultos mayores:</b> Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia</p>
Art. 39.-	<p><b>Jóvenes:</b> El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos</p>
Art. 40.- al 42	<p><b>Movilidad humana:</b> Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. a través de las entidades correspondientes, desarrollará acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria. Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos</p>
Art. 43.-	<p><b>Mujeres embarazadas:</b> El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia “La gratuidad de los servicios de salud materna y su recuperación”</p>
Art. 44.- al 46	<p><b>Niñas, niños y adolescentes:</b> El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. Protección especial contra cualquier tipo de</p>

	explotación laboral o económica. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
Art. 47.- al 49	<b>Personas con discapacidad:</b> El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la Seguridad Social y recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención.
Art. 50.-	<b>Personas con enfermedades catastróficas:</b> El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.
Art. 51.-	<b>Personas privadas de libertad:</b> No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria. Garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad
Art. 52.- al 55	<b>Personas usuarias y consumidoras:</b> disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados. Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la descripción que incorpore
Capítulo cuarto	<b>Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades:</b>
Art. 56.- al 60	Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible. Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.
Capítulo quinto	<b>Derechos de participación</b>
Art. 61.- al 65	Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elegir y ser elegidos.</li> <li>2. Participar en los asuntos de interés público.</li> <li>3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.</li> </ol>



	<p>4. Ser consultados.</p> <p>5. Fiscalizar los actos del poder público.</p> <p>6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.</p> <p>7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades.</p> <p>8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafilarse libremente. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.</p>
Capítulo sexto	<b>Derechos de libertad</b>
Art. 66.- al 70	<p>Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. El derecho a la integridad personal. Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.</p>
Capítulo séptimo	<b>Derechos de la naturaleza</b>
Art. 71.- al 74	<p>Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.</p>
Capítulo octavo	<b>Derechos de protección</b>
Art. 75.- al 82	<p>Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.</p>

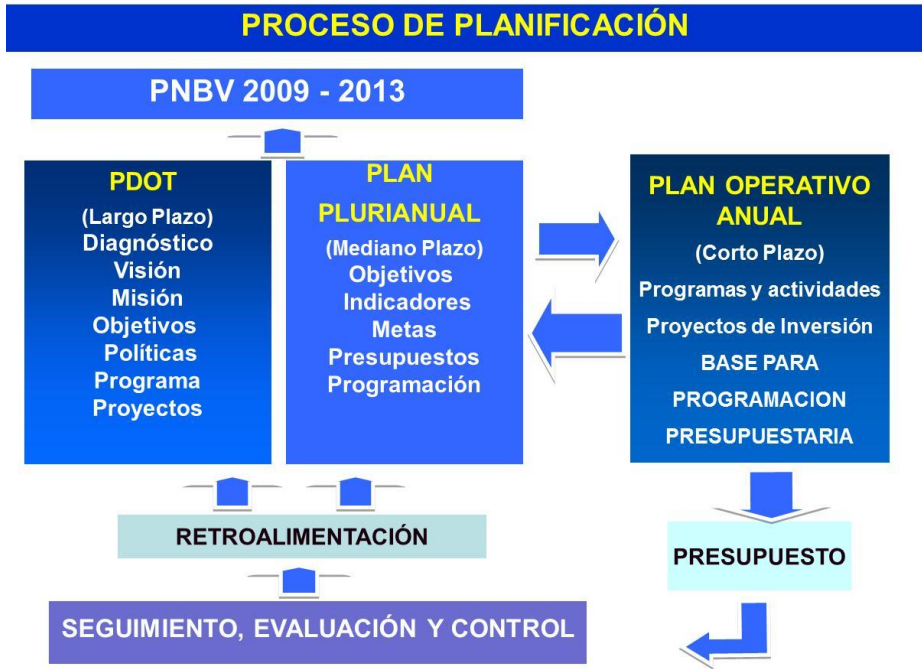
Capítulo noveno

**Responsabilidades de los ciudadanos y ciudadanas**

Art. 83.-

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.
3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.
14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.
15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.
16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.
17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Los procesos de planificación territorial seguidos en la construcción del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la parroquia Noboa, se representan a través del siguiente gráfico, el cual ha sido ajustado a la metodología Senplades.



**NOBOA ÁRBOLES CENTENARIOS**



**PATRIMONIO NATURAL**